

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 009 de 2017

Página 1 de 5

“Por medio del cual se delega una función en el Director General del FONCEP

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 67 literal b del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 1º del Decreto No. 396 del 11 de noviembre de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que con relación a la delegación de funciones, el artículo 209 de la Constitución Nacional la señala como uno de los mecanismos para el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, al precisar que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que por su parte el artículo 211 de la norma superior, determinó que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 reglamentó el tema y en el artículo 9º y siguientes define las directrices que deben acogerse para aplicar el instrumento de la delegación; el precitado artículo destaca que, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias...con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política”*.

Que mediante decreto 350 de junio 29 de 1996 se crea el Fondo de Pensiones Públicas de Santa Fe de Bogotá, D.C., como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que el Decreto No. 396 de 1996 *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 24 de 1995 -Estatuto Orgánico de Presupuesto de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital-”,* establece en el artículo 1º que las modificaciones del presupuesto anual, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo Distrital, se harán en el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Director Distrital de Presupuesto.

Que por su parte, los artículos 14 y 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indican:

“Artículo 14. Modalidades. La acción administrativa en el Distrito Capital se desarrollará a través de la descentralización funcional o por servicios, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital”.



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 009 de 2017

Página 2 de 5

“Por medio del cual se delega una función en el Director General del FONCEP

Artículo 17. Delegación de funciones. Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998”.

Que la delegación de funciones recaerá sobre funcionarios y autoridades, siempre que la materia delegada se refiera a actividades afines o complementarias de éstas.

Que el Director General del FONCEP, como representante legal del Fondo, tiene entre otras funciones, las siguientes: i) expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo, de acuerdo con las normas vigentes; ii) aprobar los proyectos, planes de gestión interna presentados por las dependencias y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva; y iii) presentar a la Junta Directiva, informes sobre la ejecución presupuestal, financiera y de gestión de la entidad.

Que mediante el Decreto 339 de agosto 25 de 2006 se reglamentó el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., y se dictaron disposiciones en materia de las Funciones y la Administración de Recursos, para el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2.006 en su artículo 60 dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI, en el FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 65 del acuerdo en cita dispuso que el objeto del FONCEP es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Que el artículo 67 del citado Acuerdo determinó las funciones de la Junta Directiva del FONCEP, entre otras, la de aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos.

Que el Artículo 68 del acuerdo 257 de 2006, definió que el Director General del FONCEP, para todos los efectos es el representante legal del Fondo y tiene entre otras funciones la de expedir los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo.

Que, en virtud de lo justificado en las diferentes sesiones de Junta, esta mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 delega en el Director General del FONCEP la competencia para aprobar modificaciones presupuestales, previo concepto favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda, en los rubros del presupuesto hasta un monto inferior o igual a 100 S.M.L.M.V. que no implique adición o disminución de los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de cada vigencia fiscal.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 009 de 2017

Página 3 de 5

“Por medio del cual se delega una función en el Director General del FONCEP

Que, para mejorar los indicadores de control en la ejecución de los temas misionales, contribuir a la mejora en la calidad del servicio funcional y garantizar la operatividad de la función institucional del tema pensional, la entidad requiere habilitar la funcionalidad de una unidad ejecutora en la que se lleve a la ejecución del presupuesto asignado para el cubrimiento de los gastos que demanda el FPPB.

Que el presupuesto del FONCEP y las apropiaciones de gasto que requiere el manejo operativo, funcional y financiero del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, se sujetan a las normas que materia, fiscal, contractual y de presupuesto previstas en la Ley de contratación y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda apropió en el presupuesto anual del Distrito para la vigencia fiscal 2018, los recursos necesarios y suficientes para cumplir con el pago de las obligaciones pensionales legales y convencionales de las entidades, cuya competencia fue asignada al FONCEP.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 10 de octubre de 2017, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión para la Vigencia fiscal 2018, por valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 667.279.780.000) M/CTE.**

Que los recursos en administración del FPPB de conformidad con el artículo 4 Parágrafo Segundo del Decreto 339 de agosto 25 de 2006 y entregados al FONCEP para la administración del FPPB, están constituido por:

1. Obligaciones pensionales;
2. Capital constitutivo de reservas; y
3. Administradora del Fondo.

Que los recursos que recibe el FONCEP por cuenta del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda y las entidades del orden distrital, nacional y territorial sustituidas entre otras, deberán ser manejados en cuentas contables separadas de los demás recursos del FONCEP.

Que para efectos de ejercer los controles administrativos, financieros y operativos que la gestión de administrador le impone, el FONCEP tiene la necesidad de manejar los recursos del FPPB en cuentas contables y presupuestales separadas, reflejando en el presupuesto los recursos asignados a la operación administrativa de la entidad separados de los asignados para el cumplimiento misional del FPPB.

Que la entidad cuenta con la Unidad Ejecutora No. 01, la cual se quedará destinada para el manejo Corporativo y se habilitará del plan de cuentas del Distrito Capital la Unidad Ejecutora No. 02 para efectos de la ejecución de los recursos Misionales del FPPB



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 009 de 2017

Página 4 de 5

“Por medio del cual se delega una función en el Director General del FONCEP

Que la distribución y asignación de recursos de las Unidades Ejecutoras, deben ser presentadas por las entidades en el proceso de programación presupuestal de cada vigencia.

Que con posterioridad a la etapa de programación presupuestal y estudio del Concejo de Bogotá del proyecto de presupuesto de la vigencia 2018, se analizó conjuntamente con la Secretaría Distrital de Hacienda, como ente rector de las finanzas distritales y Cabeza de Sector, la viabilidad de manejar en lo sucesivo, los registros contables y presupuestales del FPPB de forma separada de los del FONCEP, concluyendo que es procedente que FONCEP lidere y lleve a cabo este proceso para el manejo de las dos unidades ejecutoras.

Que las solicitudes de creación de unidades ejecutoras para FONCEP que no fueron presentadas para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto, con una perspectiva de programación multianual, pueden ser solicitadas durante la ejecución presupuestaria.

Que FONCEP de acuerdo a las funciones y atribuciones asignadas en el Acuerdo 257 de 2006, considera que su gestión se puede cumplir a cabalidad, mediante la ejecución de su presupuesto, desagregado en dos (2) unidades ejecutoras, las cuales tendrán los rubros y las apropiaciones asignadas respectivamente.

Que la entidad ve procedente hacer efectivo este cambio al inicio de la vigencia fiscal 2018.

Que la entidad para efectos de llevar a cabo la modificación objeto del presente Acuerdo, deberá solicitar el concepto previo y favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto – SHD y Secretaría Distrital de Planeación – SDP, esta última, en el evento que se traslade las apropiaciones de Inversión a la Unidad Ejecutora del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del FONCEP,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El Objeto del presente Acuerdo de Junta Directiva es delegar una función en el Director General del FONCEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegación. Deléguese en el Director General del FONCEP la facultad de modificar la distribución del Presupuesto de Ingresos y Rentas y de Gastos e Inversión del FONCEP en dos unidades ejecutoras a partir del 01 de enero de 2018, así:

**206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP –
GESTIÓN CORPORATIVA**

**206-02 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP –
FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 009 de 2017

Página 5 de 5

“Por medio del cual se delega una función en el Director General del FONCEP”

PARÁGRAFO: La modificación que se realice no implicará adición o disminución de los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la vigencia fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión de copias. Remítanse copias del presente Acuerdo y de la resolución que emita el Director General del FONCEP, a la Secretaría Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Subdirección Financiera y Administrativa de la entidad para los ajustes contables y de Presupuesto que sean necesarios.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

HÉCTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO
Presidente Junta Directiva

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS
Secretario Junta Directiva

